Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Nekazaritza Saila
Departamento de Agricultura

Mendi Zerbitzua
Servicio de Montes

Zerb. / Serv.: Mendi Zerbitzua / Servicio de Montes

Esp. zenb. / Nº exp.: 15-23

Pliego de condiciones técnicas reguladoras del aprovechamiento forestal extraordinario de pinos silvestres afectados por sequía en Ayala

1. Características del aprovechamiento

- Corta de policía dirigida por la Administración en masa de pino silvestre afectada por sequía.
- El aprovechamiento se realizará "a resultas" mediante medición en pila en parque, bajo el estricto control del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava. Se llevarán mediciones independientes según propiedad.
- Superficie de actuación :340 hectáreas aprox.
- Volumen estimado: 6.300 estereos
- Pertenencia: Varias juntas administrativas, según se detalla en el anexo
- Monte certificado PEFC: no
- Obras complementarias:
    - Se establece como trabajo de ejecución obligatoria ligado al aprovechamiento dejar transitables a su finalización las vías de saca preexistentes que se hayan utilizado

2. Condiciones específicas

- Con el fin de evitar la proliferación de plagas forestales, la madera apeada habrá de ser extraída del monte en el plazo máximo de un mes. En caso de incumplimiento, las entidades propietarias o el Servicio de Montes podrán extraer del monte la madera cortada con cargo al adjudicatario.
- Deberán cortarse y extraerse:
    - todos los pinos silvestres que tengan más del 75% de la copa seca
    - los pinos silvestres que tengan más del 50% de la copa seca y supongan competencia para ejemplares de frondosa o pinos sanos.
- En el paraje El Tocornal, MUP 42, de Salmantón, se aprovechará la intervención de corta de policía de pinos secos para ejecutar al mismo tiempo una primera clara por lo bajo, de modo que se extraerán, además de los pinos secos, los árboles dominados, de modo que en total se extraigan entre el 33% y el 40% del número de pies.
- En el paraje Sopeña, MUP 47 de Erbi, en una superficie de 3 ha prevista dentro de la zona de corta, debido al pequeño tamaño de los pies, es posible que no sea rentable su extracción, de modo que será suficiente apear los árboles, desramarlos, y trocear el tronco en 3-4 trozas,

abandonando todo ello en el monte con el fin de acelerar su descomposición, y sin que sea necesario extraer los pies.

- La Administración determinará el orden de avance de las cortas, con las que deberá recorrerse toda la superficie. No obstante, la Guardería Forestal podrá eximir de corta y/o extracción determinados árboles de la zona señalada por falta de viario forestal suficiente para el acceso u otros motivos justificados.
- Antes de comenzar el aprovechamiento, se marcará sobre el terreno las vías de saca a utilizar, de común acuerdo entre la empresa maderista adjudicataria y la Guardería Forestal del Servicio de Montes.
- La tala será dirigida sobre la zona ya cortada y sobre las vías de saca, minimizando los daños sobre el arbolado remanente.
- Se liquidarán como evitables los daños por descope y descortezamiento de los ejemplares de frondosa de más de 25 centímetros de diámetro, salvo autorización de la Guardería Forestal.
- No se permite el tránsito de maquinaria por los arroyos o regatos presentes en la zona de corta, y deberán usarse puentes portátiles o estructuras similares para cruzarlos.

3. Sobre el apeo

- En cualquier momento el personal técnico del Servicio de Montes o el personal de la Guardería Forestal podrán señalar, para su corta y retirada, algunos pies que sea necesario eliminar para la adecuada gestión del monte.
- En caso de que el adjudicatario considere necesario cortar algún pie que no cumpla con las características señaladas para su corta, deberá comunicarlo al/la guarda forestal, que evaluará la necesidad de la corta y, en caso de que estimen que sí sea precisa, procederán a su señalamiento, momento a partir del cual el rematante podrá efectuar la corta.
- Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15cm. sobre este.
- El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente frondosas, pies de porvenir o singulares, así como a la regeneración anticipada.

4. Calles o arrastraderos

- Se entiende como calle o arrastradero la zona por la que circula la procesadora y el autocargador monte a través, o en zonas donde la pendiente es más pronunciada, por donde arrastra los árboles apeados el skidder.
- No se realizarán calles (arrastraderos) ni pistas de desembosque en las zonas de vaguada, aun cuando no tengan vegetación de ribera.
- Con el fin de minimizar la erosión del suelo y su compactación, sólo se podrá transitar por las calles o arrastraderos una vez, para el apeo y procesado de esa zona, y no se permite circular por ellos para acortar recorridos hasta los parques de madera.
- El adjudicatario será responsable de los daños que puedan originarse en las operaciones de corta y desembosque.

5. Pistas de desembosque

- Se entiende por pista de desembosque la vía forestal secundaria, que cuenta con una caja realizada por maquinaria pesada que permite la circulación rodada de vehículos.
- Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de otras pistas de desembosque, deberá solicitarlo ante la Administración. No se podrán abrir nuevas pistas o repasar viejas salvo previa autorización a tal efecto por parte del Servicio de Montes.
- Antes de repasar cualquier pista, deberá replantearse sobre el terreno contando con la presencia del personal del Servicio de Montes, y sin su consentimiento no se podrán comenzar las labores.

6. Uso de la red viaria

- Deberán mantenerse o mejorarse las condiciones de la red viaria previa con la que contaba la zona de aprovechamiento. En este sentido, deberán mantenerse limpias cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como repasar taludes y terraplenes en caso necesario.
- El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las vías forestales. Deberá asegurar, además, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
- Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante cuidarán, bajo las responsabilidades a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.
- Cuando las condiciones meteorológicas permitan predecir que los daños que se ocasionen a las vías de saca, o al suelo, sean importantes, el Guarda Forestal prohibirá la utilización de maquinaria pesada en las operaciones de desembosque y extracción de madera, así como el tránsito por las pistas.
- Tras la finalización del aprovechamiento el adjudicatario está obligado a repasar los daños causados en las pistas y vías de saca, realizando, en función de los daños, los aportes de material de áridos necesarios para dejar en buen estado las pistas generales y secundarias. En cualquier caso, una vez finalizado el aprovechamiento y antes de la devolución de la fianza, las pistas deberán quedar, como mínimo, en el mismo estado en que se encontraban antes del inicio.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que estén establecidas en las ordenanzas municipales o cualquier tipo de disposición local por uso de caminos vecinales en el transporte de la madera elaborada.
- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que estén establecidas por la Diputación Foral de Álava en lo referente a caminos rurales catalogados.
- En caso de tener que atravesar cualquier curso de agua perteneciente al Dominio Público Hidráulico se tomarán las medidas necesarias para que las aguas no se enturbien y se recabarán los permisos que pudieran ser necesarios en Ur Agentzia - Agencia Vasca del Agua.
- Así mismo se tendrán en cuenta por parte del adjudicatario la normativa de carreteras de la Diputación Foral de Álava y los permisos que se pudieran requerir.

Jakinaraz. zkia. / Num. Notif.: 20230023012

7. Sobre las pilas de madera y su medición

- Los parques de madera serán los previamente acordados con la entidad propietaria y el personal del Servicio de Montes.
- En cualquier caso, los cargaderos nunca se realizarán en las cunetas de los caminos.
- Las pilas deberán apoyarse sobre trozas, nunca sobre árboles en pie. Dichas trozas deberán ser retiradas del monte.
- Una vez que se acaba de depositar trozas en una pila se procederá a su medición. Se indicará con spray sobre ella un número de pila y se vincula al correspondiente albarán. El comienzo y final de la pila se pintará con spray, quedando así la pila cerrada. Desde ese momento no se acopiarán más trozas en ellas y se podrá trasladar a fábrica.
- Las pilas no podrán exceder por seguridad los 5 metros de altura. Para su medición nunca se podrá subir a ellas, debiéndose medir desde el suelo.

8. Limitaciones por calendario

- En cualquier momento, si se estima necesario para evitar molestias a las especies protegidas, por excesiva humedad en el terreno o en general para prevenir daños, el personal del Servicio de Montes podrá acordar la paralización de cualquiera de los trabajos.

9. Sobre los restos

- Los troncos de coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro en punta delgada. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas, con la siguiente excepción: en lugares no transitables por maquinaria, donde la distancia de arrastre por cable sea elevada, si el personal del Servicio de Montes estima que la saca de las copas puede ocasionar daños inadmisibles, podrá autorizar la permanencia de restos de mayor diámetro. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.
- Las posibles acumulaciones de ramas procedentes del procesado de los árboles apeados en las pistas de desembosque, una vez terminado el aprovechamiento se retirarán de las mismas.
- La superficie de corta y sus alrededores deberán quedar libres de todo tipo de desechos y basuras.

10. Otras condiciones.

- El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo el acta de entrega de la zona objeto del aprovechamiento.
- El adjudicatario no podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, que deberán estar transitables en todo momento.
- Tampoco podrán dañarse los cierres silvopascícolas que existan en los montes. En caso de ser imposible realizar el aprovechamiento sin dañarlos, el adjudicatario del aprovechamiento deberá recabar el consentimiento por escrito de la entidad propietaria de los mismos. Será responsable de su conservación y reparación al concluir el aprovechamiento o, en otro caso, se verá obligado a abonar los daños y perjuicios que correspondan.
- La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de

posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

- Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales estando obligado a detener cualquier operación en caso de declararse la alarma por riesgo de incendio forestal. En particular, la Guardería Forestal podrá interrumpir los trabajos de apeo por riesgo de incendios. El personal y maquinaria que participen en la explotación deberán colaborar con la Administración en la extinción de cualquier incendio para el que sean requeridos mientras trabajan en el monte. La administración pagará con posterioridad el trabajo prestado.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando de acuerdo con la información meteorológica sea predecible un riesgo de incendio muy alto o extremo, se detendrá cualquier operación que haga uso de maquinaria y equipos en los montes cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

11. Fin de los trabajos

- A la finalización de los trabajos el adjudicatario informará de dicha finalización para proceder a la visita de reconocimiento final, que abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.
- El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.
- Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Propiedad	Paraje	Monte	Estere_ha	Superficie	Estere tot	Tasacion
Agiñiga	Katxero	MUP 28	25	9,1	227	2.269,87 €
Total Agiñiga				9,1	227	2.269,87 €
Añes	Barrnco La Cavadilla	MUP 24	15	46,6	698	6.984,15 €
Añes	Canales	MUP 24	10	2,7	27	269,88 €
Añes	La Tejera	MUP 24	35	3,2	112	1.121,64 €
Total Añes				52,5	838	8.375,67 €
Erbi	El Molino	MUP 26	35	5,2	183	1.825,08 €
Erbi	Sopeña	MUP 47	10	10,5	105	1.050,00 €
Total Erbi				15,7	288	2.875,08 €
Izoria	Babio	MUP 21	20	36,0	721	7.208,14 €
Total Izoria				36,0	721	7.208,14 €
Lejarzo	Larrenduria	MUP 36	10	2,1	21	211,45 €
Lejarzo	Las Callejuelas	MUP 36	20	11,8	236	2.358,47 €
Total Lejarzo				13,9	257	2.569,91 €
Lujo	Aiari	MUP 54	20	4,7	94	938,79 €
Total Lujo				4,7	94	938,79 €
Madaria	Bitoziaga	MUP 41	15	23,0	345	3.453,29 €
Total Madaria				23,0	345	3.453,29 €
Maroño	Arana	MUP 48	25	1,7	41	414,57 €
Maroño	Eskuzar	MUP 48	10	8,5	85	850,30 €
Maroño	Garai	MUP 48	25	2,9	71	713,09 €
Maroño	Urrazar	MUP 48	10	22,3	223	2.225,84 €
Total Maroño				35,3	420	4.203,80 €
Menoio	Alberniza	MUP 31	10	5,6	56	564,70 €
Menoio	Asnos	MUP 20	15	20,1	302	3.018,25 €
Menoio	El Espinal	MUP 31	10	22,6	226	2.257,98 €
Menoio	Lakuta	MUP 37	25	55,2	1.380	13.800,37 €
Total Menoio				103,5	1.964	19.641,29 €
Ozeka	Calleja Monte	MUP 23	35	5,7	200	1.996,07 €
Ozeka	Lueran	MUP 23	15	4,5	67	670,19 €
Ozeka	Oletar	MUP 23	15	6,8	102	1.024,95 €
Total Ozeka				17,0	369	3.691,21 €
Salmanton	El Tocornal	MUP 42	35	17,9	628	6.282,41 €
Salmanton	Larangutxi	MUP 39	20	3,3	66	656,39 €
Tot Salmanton				21,2	694	6.938,80 €
Sojo	Abejones	MUP 53	10	1,0	10	96,93 €
Sojo	Arroyo Urabala	MUP 53	10	2,1	21	208,03 €
Sojo	El Cerro	MUP 55	10	0,6	6	56,13 €
Sojo	La Roza	MUP 50	10	3,7	37	371,68 €
Sojo	Lagos	MUP 53	10	1,3	13	133,14 €
Sojo	Pando	MUP 53	35	0,9	33	330,64 €
Total Sojo				9,6	120	1.196,55 €
Total general				341,6	6.336	63.362,41 €

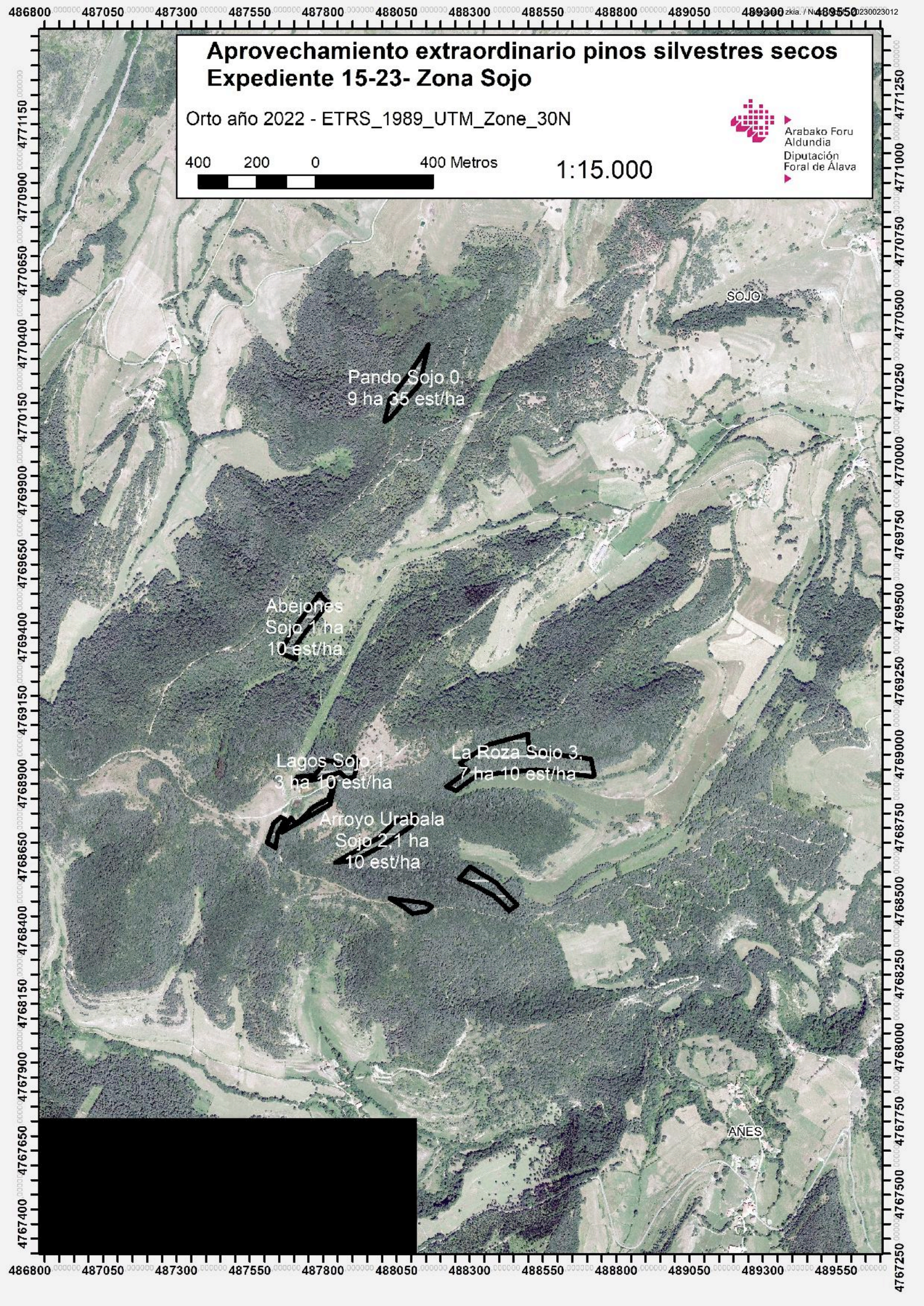
Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Sojo

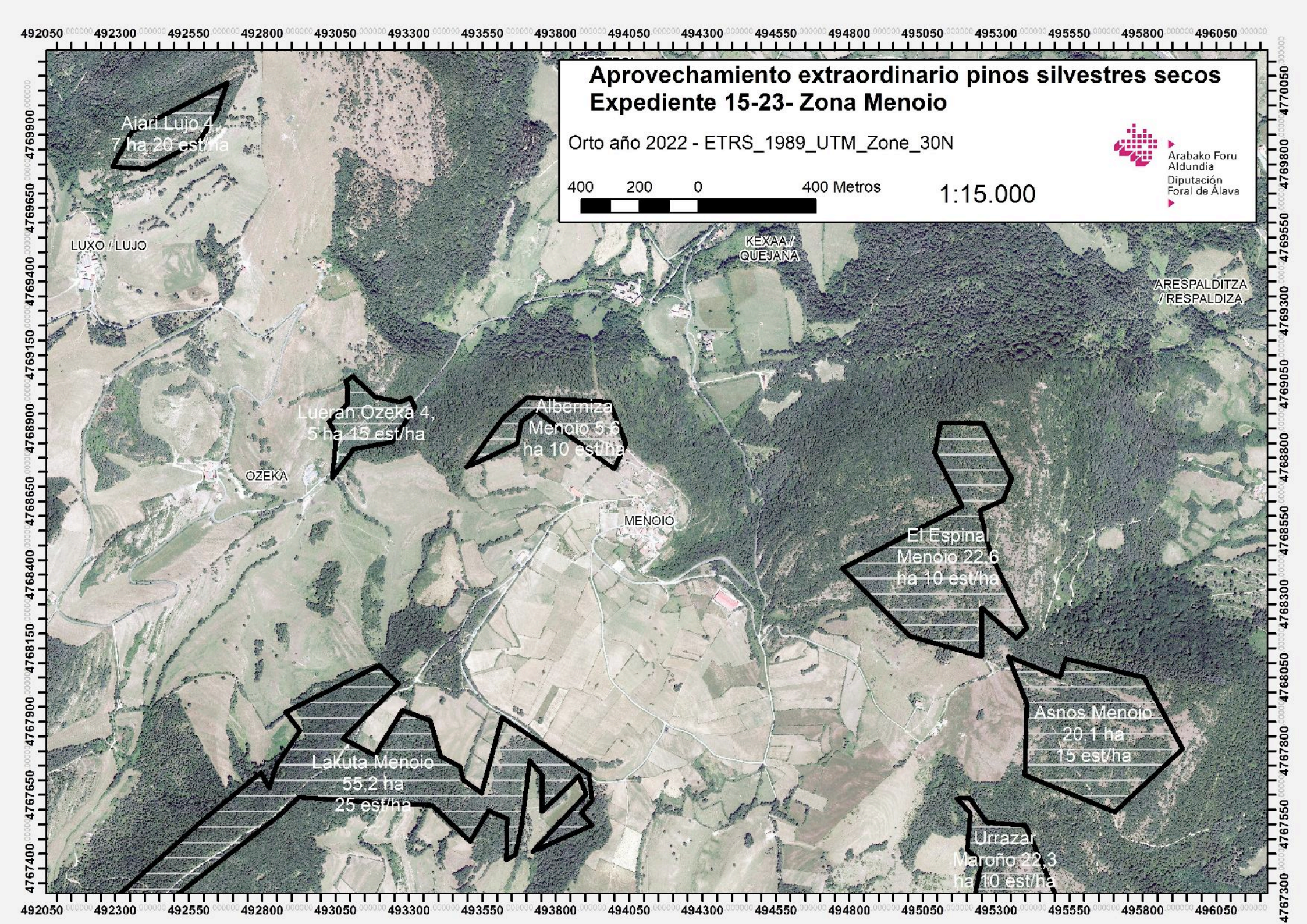
Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N

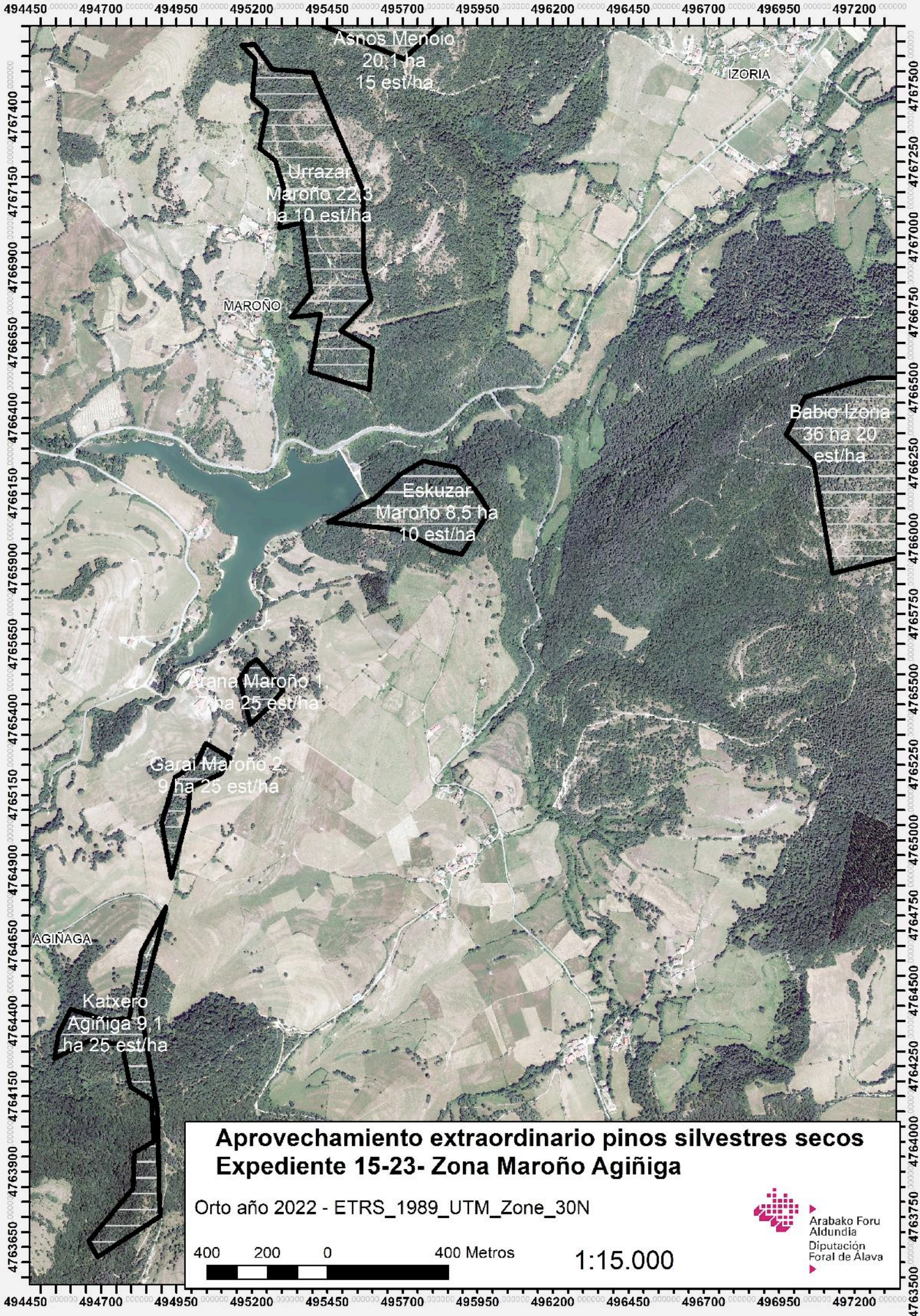
400 200 0 400 Metros

1:15.000

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava




Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Menoio
Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N
400 200 0 400 Metros
1:15.000
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
Aiari Lujo 4, 7 ha 20 est/ha
LUXO / LUJO
KEXAA / QUEJANA
ARESPALDITZA / RESPALDIZA
Lueran Ozeka 4, 5 ha 15 est/ha
Alberniza Menoio 5,6 ha 10 est/ha
OZEKA
MENOIO
El Espinal Menoio 22,6 ha 10 est/ha
Asnos Menoio 20,1 ha 15 est/ha
Lakuta Menoio 55,2 ha 25 est/ha
Urrazar Maroño 22,3 ha 10 est/ha
492050 492300 492550 492800 493050 493300 493550 493800 494050 494300 494550 494800 495050 495300 495550 495800 496050
4769900 4769650 4769400 4769150 4768900 4768650 4768400 4768150 4767900 4767650 4767400
4770050 4769800 4769550 4769300 4769050 4768800 4768550 4768300 4768050 4767800 4767550 4767300



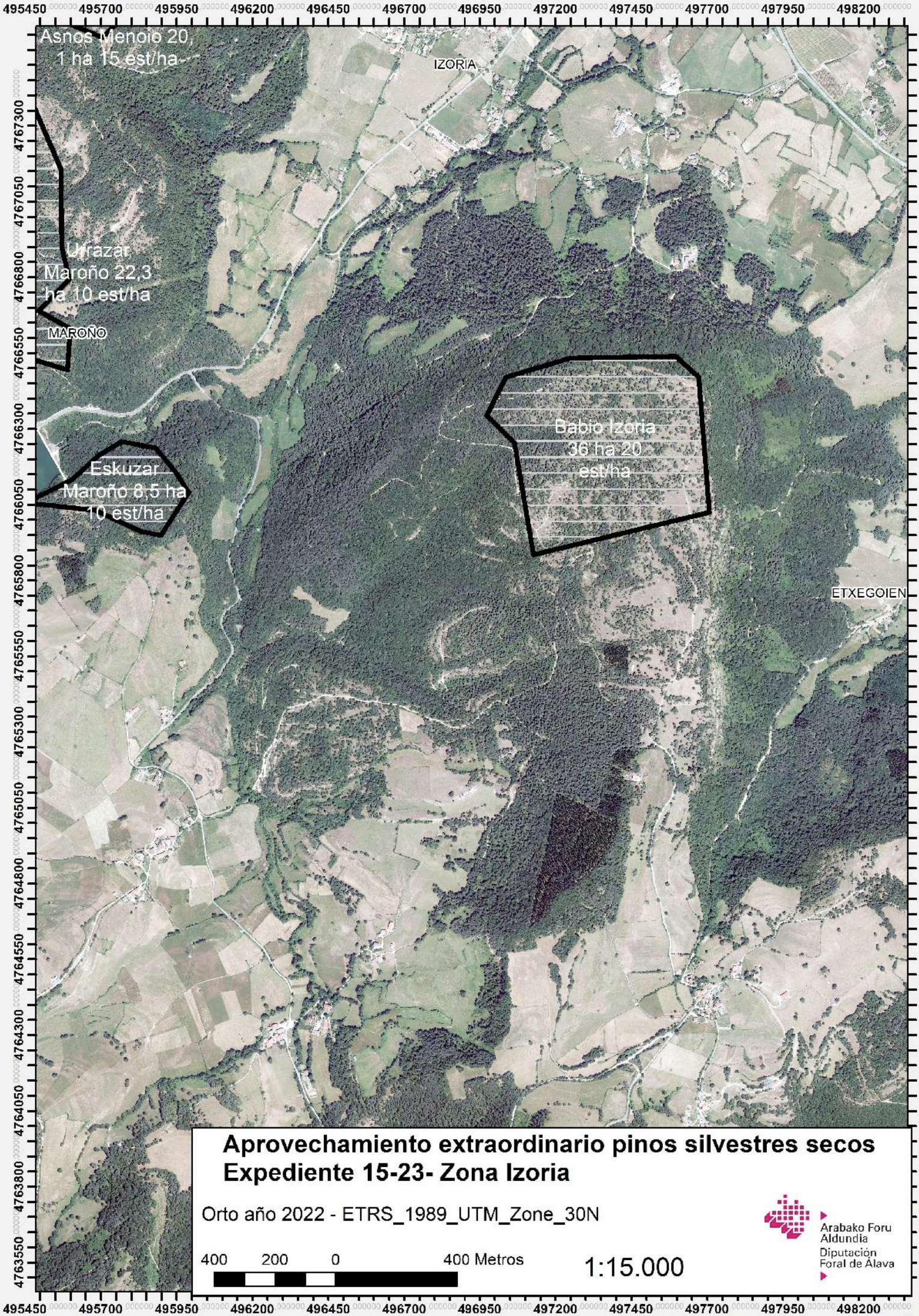
Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Maroño Agiñiga

Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N

400 200 0 400 Metros

1:15.000

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



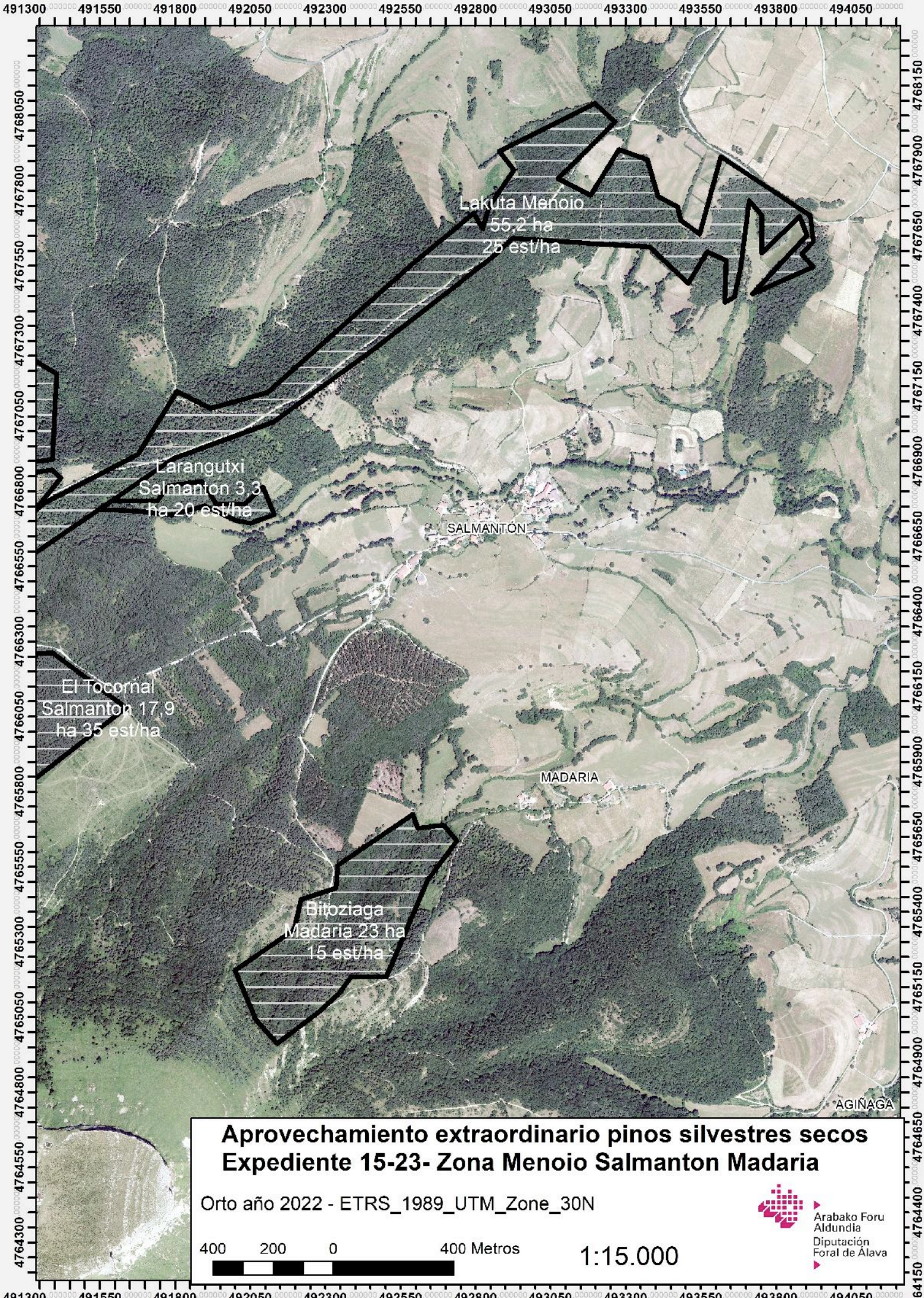
Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Izoria

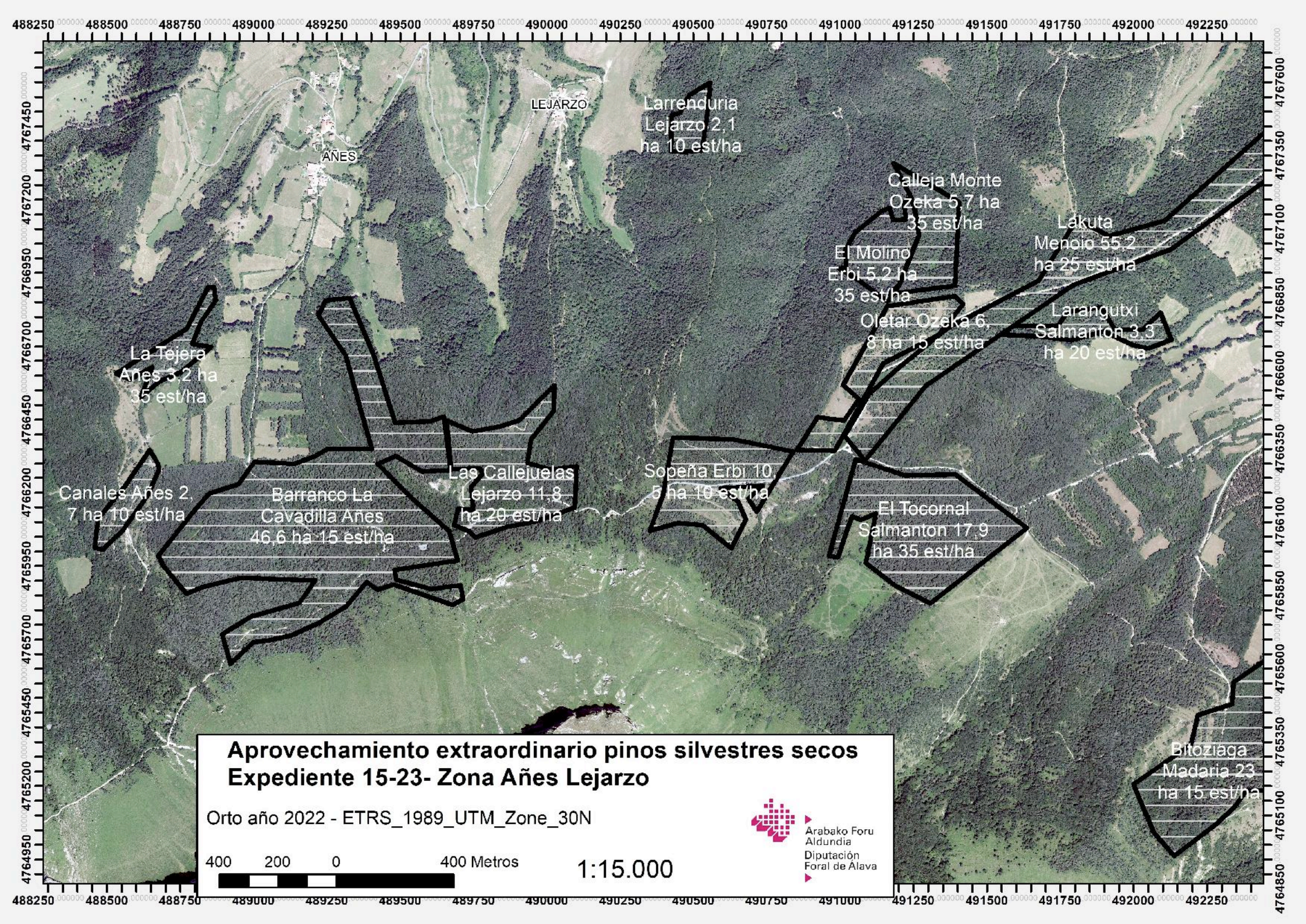
Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N

400 200 0 400 Metros

1:15.000

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava


491300
491550
491800
492050
492300
492550
492800
493050
493300
493550
493800
494050
4768150
4768050
4767900
4767800
4767650
4767550
4767400
4767300
4767150
4767050
4766900
4766800
4766650
4766550
4766400
4766300
4766150
4766050
4765900
4765800
4765650
4765550
4765400
4765300
4765150
4765050
4764900
4764800
4764650
4764550
4764400
4764300
4764150
Lakuta Menoio
55,2 ha
25 est/ha
Larangutxi
Salmanton 3,3
ha 20 est/ha
SALMANTON
El Tocornal
Salmanton 17,9
ha 35 est/ha
MADARIA
Bitoziaga
Madaria 23 ha
15 est/ha
AGIÑAGA
Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Menoio Salmanton Madaria
Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N
400
200
0
400 Metros
1:15.000
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava


LEJARZO
AÑES
Larrenduria
Lejarzo 2,1
ha 10 est/ha
Calleja Monte
Ozeka 5,7 ha
35 est/ha
El Molino
Erbi 5,2 ha
35 est/ha
Lakuta
Menoio 55,2
ha 25 est/ha
Oletar Ozeka 6,
8 ha 15 est/ha
Larangutxi
Salmanton 3,3
ha 20 est/ha
La Tejera
Añes 3,2 ha
35 est/ha
Canales Añes 2,
7 ha 10 est/ha
Barranco La
Cavadilla Añes
46,6 ha 15 est/ha
Las Callejuelas
Lejarzo 11,8
ha 20 est/ha
Sopeña Erbi 10,
5 ha 10 est/ha
El Tocornal
Salmanton 17,9
ha 35 est/ha
Bitoziaga
Madaria 23
ha 15 est/ha
Aprovechamiento extraordinario pinos silvestres secos
Expediente 15-23- Zona Añes Lejarzo
Orto año 2022 - ETRS_1989_UTM_Zone_30N
400 200 0 400 Metros
1:15.000
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
488250 488500 488750 489000 489250 489500 489750 490000 490250 490500 490750 491000 491250 491500 491750 492000 492250
4767600 4767450 4767350 4767200 4767100 4766950 4766850 4766700 4766600 4766450 4766350 4766200 4766100 4765950 4765850 4765700 4765600 4765450 4765350 4765200 4765100 4764950 4764850